



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 26 de marzo de 2026.

AUTOS:

Carpeta judicial nro. **2290/24/10**, caratulada “**Tejerina, Aníbal Roberto y otro s/ audiencia de control de acusación (art. 279 CPPF)**”

RESULTANDO

Que el fiscal general efectuó un pedido de aclaratoria en los términos del art. 113 del CPPF en contra del auto de apertura a juicio del 16/3/26 para que se rectifique la expresión que reza “el único caso” -que surge del punto 3 apartado e) de los resultandos vinculada a una convención probatoria-, por la de “uno de los casos”; en tanto entendió que no se trató de una situación aislada en la que la jefatura discrepó con lo dictaminado por el equipo interdisciplinario, sino que constituyó uno de varios supuestos.

CONSIDERANDO

Que, ante todo, se advierte que para la interposición del remedio pretendido debe computarse el plazo de tres días establecido en el art. 113 del CPPF. Luego, teniendo en cuenta que fue interpuesto a las 15:07 hs. del 20/3/26 -es decir al cuarto día hábil de que comenzó a correr el plazo para presentar la aclaratoria y que el término para deducir la vía había vencido el día 20/3/26 a las 9 hs.; corresponde declararlo inadmisibile por extemporáneo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de aclaratoria deducido por el fiscal general.

2) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por medio de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta, en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y de los artículos 10 y 41 incisos “j” y “m” de la ley 27.146.



